



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 115 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 ABR 2017

VISTO: El Oficio Nº 019-2017/HVCA-GOB.REG.HVCA/SITRA-JD con Reg. Doc. Nº 349508 y Reg. Exp. Nº 269049 y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28º reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, de conformidad con el inciso a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, la presente Ley se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, es decir desde el 05 de julio del 2013, siendo de aplicación inmediata para los servidores civiles comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre sobre el Artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo IV del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

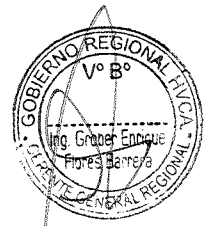
Que, el Artículo 41º de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, precisa que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles están en el deber de coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales o el ejercicio del derecho de sindicación;

Que, el Artículo 70º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43º de la Ley; dicho pliego necesariamente debe presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el Artículo 71º del citado Reglamento General, establece que en el marco de la negociación colectiva, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, mediante Oficio Nº 008-2017/HVCA-GOB.REG.HVCA/SITRA-SG, de fecha 09 de febrero del 2017, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica SITRA HVCA, remite la nómina de sus representantes para integrar la Comisión Negociadora, quienes se encuentran debidamente acreditados con el Auto Directoral Nº 004-2017-DIRPNC/DRTE-HVCA, de fecha 19 de enero del 2017;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 075-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de marzo del 2017, se constituyó la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica encargada de discutir el Pliego de Reclamos 2016-2017 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, acto administrativo que deviene necesario proceder a su modificación respecto de los representantes sindicales atendiendo al Oficio Nº 019-2017/HVCA-GOB.REG.HVCA/SITRA-JD, por el cual se solicita tener en consideración la Ley Nº





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 115 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 ABR 2017

28983 – Ley de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica encargada de discutir el Pliego de Reclamos 2016-2017 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, conformado por trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la misma que queda compuesta de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional de Huancavelica

Titulares:

- ✓ **Grober Enrique Flores Barrera** **Presidente**
Gerente General Regional
- ✓ **Oscar Ayuque Curipaco**
Director Regional de la Oficina Regional de Administración
- ✓ **Aurora Enríquez De la Cruz**
Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ **Juan Edwin Uribe Ruiz**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

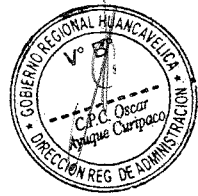
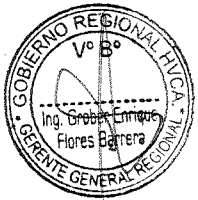
Suplentes:

- ✓ **Héctor Zárate Palomino**
Gerente Regional de Desarrollo Económico
- ✓ **Anthony Edmundo Cahuana Quichca**
Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación
- ✓ **José Luis Jurado Quinto**
Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial
- ✓ **Skayury Liz Violeta Hurtado Socualaya**
Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información

Por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica – Sede Central

Titulares:

- ✓ **Cipriano De la Cruz Hilario**
Secretario General
- ✓ **Jorge Quinto Palomares**
Sub Secretario General
- ✓ **Luz Alicia Hualpa Londoño**
Secretaria de Organización
- ✓ **Hugo Juan Caballero Iparraguirre**
Secretario de Difusión y RR.PP.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 115 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 ABR 2017.

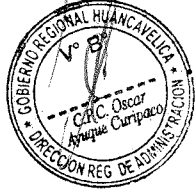
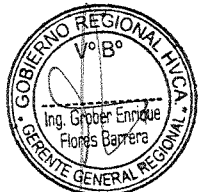
Suplentes:

- ✓ **Hugo Marín Parejas Rodríguez**
Secretario de Economía
- ✓ **Juan Ramos Boza**
Secretario de Defensa
- ✓ **Tatiana Gecela Ñaña Guerra**
Secretaria de Actas y Archivos
- ✓ **Mariza Quispe Ancasi**
Secretaria de Cultura y Deportes

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de marzo del 2017, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al SITRA HVCA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lta. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL